

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA/Mayor de edad
Rad. 1100131-10-027-2022-00724-00

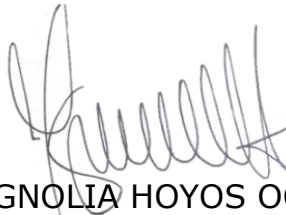
Bogotá, D. C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue la pretensión primera para indicar cuál es el monto de la cuota alimentaria solicitada en aumento a favor del señor Luis Antonio Cruz. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 175 FECHA 02 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretario

Kr